Zipaquirá, veintinueve (29) de Enero de 2026

Señor (a)

Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
sub Subdirección de Agrología
contactenos@igac.gov.co
Avenida Carrera 30 # 48-51

ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA –2512620251121PMP00016

El gestor Catastral del Municipio de Zipaquirá en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, de manera atenta y con ocasión al radicado de entrada 2512620251121PMP00016 –suscrito por el ciudadano ZULMA SANDRA MORAN VALENCIA , en especial las solicitudes contenidas que versan sobre SOLICITUD DE CLASIFICACION AGROLOGICA competencias de su despacho. De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, traslado la petición del ciudadano dentro del término señalado adjuntando copia del oficio en mención para que sea resuelto en los términos de Ley.

Cordialmente,

STELLA VELASQUEZ RAMIREZ
Profesional Especializado en Catastro

Dependencia. Secretaría de Hacienda	Elaboró: MONICA ROMERO Contratista	Reviso: Stella Velásquez Ramírez Profesional Especializado en Catastro	Aprobó: Stella Velásquez Ramírez Profesional Especializado en Catastro	Ruta: C/Gestión Catastral/Oficios

Zipaquirá, veintinueve (29) de Enero de 2026

Señor (a)

ZULMA SANDRA MORAN VALENCIA
PAULA GERALDINE PABON
Correo: geraldinepabonm@gmail.com
Tel.: 3224708425

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD RADICADO INTERNO N° 2512620251121PMP00016

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina de Gestión Catastral del municipio de Zipaquirá, en atención a su solicitud, radicada en nuestra oficina nos permitimos informarle lo siguiente:
En el marco del catastro multipropósito expedido mediante la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la ley 1955 de 2019 modificado por el Artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 son responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- y los gestores catastrales, quienes prestaran este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales.

En línea con lo anterior, el Municipio de Zipaquirá fue habilitado como gestor catastral mediante la Resolución 96 del 09 de febrero de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- “Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Zipaquirá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Ahora bien, en cuanto a los hechos y sus pretensiones;
Pretensión:
“solicitud de obtener la clasificación agroecológica del predio con matrícula inmobiliaria N°176-558654”

Respuesta:
Teniendo en cuenta que si solicitud recae sobre una clasificación agroecológica me permito informar que esta entidad no es competente para realizar la gestión razón por la cual y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011se procedió a remitir su solicitud a la subdirección de agrología del ICAG.

Cordialmente,

STELLA VELASQUEZ RAMIREZ
Profesional Especializado en Catastro

Dependencia. Secretaría de Hacienda	Elaboró: MONICA ROMERO Contratista	Reviso: Stella Velásquez Ramírez Profesional Especializado en Catastro	Aprobó: Stella Velásquez Ramírez Profesional Especializado en Catastro	Ruta: C/Gestión Catastral/Oficios